

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

**C I R C U L A R No. 62/2023**

Toluca de Lerdo, México, a 19 de septiembre de 2023.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITE EL “MANUAL DE ORGANIZACIÓN” Y EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS” CON SU NUEVA DENOMINACIÓN “MANUAL DE PROCESOS”, PARA LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU SEGUNDA EDICIÓN.**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.  
  
Asimismo, en su eje rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. El 1 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprobó el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos para los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México.
- IV. El 6 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 92, por el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- V. El 17 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 142, por el cual se reformaron diversos ordenamientos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- VI. Con la finalidad de proporcionar en forma ordenada y actualizada el funcionamiento de los Tribunales Laborales, se realizaron trabajos conjuntos entre Jueces expertos en la materia, la Visitaduría Auxiliar en Materia Laboral y la Dirección de Organización, obteniendo de esto las modificaciones del Manual de Organización y el Manual de Procedimientos para los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, para que sirvan de referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones, alineados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México vigente.
- VII. En concepto de la Dirección General de Administración, los Manuales cumplen con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación.
- VIII. Este cuerpo deliberativo estima que los Manuales Administrativos aludidos cumplen con los requisitos establecidos en la materia y constituyen una herramienta de orientación dirigida a las y los usuarios con los que se interactúa, al proporcionar información sobre la organización, atribuciones, objetivos, funciones, procesos y políticas de trabajo que realizan los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de México.

En este sentido, se considera que dichos instrumentos tienen como propósito impulsar la dinámica de los Tribunales e incorporar los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección, coordinación y supervisión, implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eviten duplicidades o atomización de funciones bajo una misma unidad de mando.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el “Manual de Organización” y el “Manual de Procedimientos” con su nueva denominación “Manual de Procesos”, para los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado de México, en su segunda edición. (Anexos uno y dos)

**SEGUNDO.** Se abroga la primera edición del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos para los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de octubre del año dos mil veinte.

**TERCERO.** El Manual de Organización y el Manual de Procesos emitidos deberán sujetarse a una revisión anual y mejora continua para asegurar la calidad y eficiencia en el servicio, así como en la satisfacción del usuario.

Los tribunales laborales deberán asegurarse de mantener vigentes su objetivo, funciones, políticas y procesos de trabajo establecidos en dichos Manuales; y, solicitar a la Dirección General de Administración los ajustes que se consideren necesarios para su funcionamiento.

**CUARTO.** El resguardo individual del Manual de Organización y del Manual de Procesos, en sus diversas presentaciones (medio magnético y versión editable) quedan bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que atienda la publicación de los Manuales emitidos en la página institucional y en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, el Acuerdo y los Manuales emitidos en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**